
	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME AUDITORIA ESPECIAL	PÁGINA 1 DE 25	



**INFORME DE AUDITORÍA
MODALIDAD ESPECIAL**

**AUDITORIA ESPECIAL A LA GESTIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL
EL CASTILLO**

VIGENCIA 2016

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, Noviembre 27 de 2017

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME AUDITORIA ESPECIAL	PÁGINA 2 DE 25	

Contralora Municipal:

OLIVA OLIVELLA GUARIN

Director Técnico de Fiscalización:

REINALDO GÓMEZ RODRÍGUEZ

Equipo de auditor:

**ÁLVARO CARRASCAL MORALES
EMILIO EMILIO RAFAEL HERAZO ISAZA
JOSÉ ANTONIO RIAÑO GALVIS
NANCY ESTHER CUEVAS DOMINGUEZ**





	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME AUDITORIA ESPECIAL	PÁGINA 3 DE 25	

TABLA DE CONTENIDO

		Página
1	CONCEPTO SOBRE ANÁLISIS EFECTUADO.....	6
1.1	CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN CONTRACTUAL.....	6
1.2	CONCEPTO SOBRE EL SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO.....	7
1.3	CONCEPTO RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA.....	8
1.4	PLAN DE MEJORAMIENTO.....	8
2.	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	10
2.1	Factores Evaluados.....	10
2.1.1	Gestión Contractual 2016.....	10
2.1.2	Seguimiento al Plan de Mejoramiento pactado con la Contraloría...	19
2.1.3	Resultado Evaluación Rendición de Cuentas.....	20
3.	BENEFICIOS DEL PROCESO AUDITOR.....	24
4.	CUADRO RESUMEN TIPIFICACION HALLAZGOS.....	25

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2008	INFORME AUDITORIA ESPECIAL	VERSIÓN : 05	PÁGINA 4 DE 25

LISTA DE CUADROS

		Página
Cuadro N° 1	Matriz de Evaluación Gestión Contractual 2016.....	6
Cuadro N° 2	Matriz de Evaluación Cumplimiento Plan de Mejoramiento.....	7
Cuadro N° 3	Matriz de Evaluación de la Rendición y Revisión de la Cuenta.....	8
Cuadro N° 4	Total Contratación Ejecutada por la I.E. Municipal el Castillo 2016.....	10
Cuadro N° 5	Cuadro Resumen Tipificación Hallazgos.....	25

LISTA DE GRÁFICAS

		Página
Gráfica N° 1	Contratos Auditados según Selección de la Muestra.....	11

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME AUDITORIA ESPECIAL	PÁGINA 5 DE 25	

Barrancabermeja, Noviembre 27 de 2017

Doctor
HERNAN FERIA MORON
 Rector
 Institución Educativa Municipal el Castillo
 Barrancabermeja



Asunto: Carta de Conclusiones

La Contraloría Municipal de Barrancabermeja, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría Especial a la Gestión de la Institución Educativa Municipal el Castillo, vigencia 2016, a través de la evaluación de los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el área actividad o proceso examinado.

Es responsabilidad de la institución el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Municipal de Barrancabermeja. La responsabilidad de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, consiste en producir un Informe de Auditoría Especial que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME AUDITORIA ESPECIAL	PÁGINA 6 DE 25	

1. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO



Para la presente auditoría se examinaron los Factores Rendición y Revisión de la Cuenta, Plan de Mejoramiento y Gestión Contractual correspondiente al Componente de Control de Gestión. En este sentido, el Memorando de Asignación N° 023-2017 establece que para esta Institución Educativa (I.E.) dentro de los Objetivos Específicos se deben tener en cuenta el Seguimiento al Plan de Mejoramiento; la Revisión de la Rendición de la Cuenta SIA, vigencia 2016; evaluar la contratación ejecutada por el Fondo de Servicios Educativos durante el año 2016, según el decreto 4791 de 2008; y establecer los beneficios del control fiscal (si aplica).

1.1 CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN CONTRACTUAL

Como resultado de la auditoría adelantada, la opinión sobre el cumplimiento de la Gestión Contractual, es **Eficiente**, porque cumplen con las obligaciones contractuales y desarrolla a cabalidad el objeto contractual, arrojando una calificación de 98.2, resultante de ponderar los aspectos que se relacionan a continuación:

Cuadro N° 1. Matriz de Evaluación Gestión Contractual 2016

TABLA 1-1 GESTIÓN CONTRACTUAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL EL CASTILLO VIGENCIA 2016											
VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS AUDITORES								Promedio	Ponderación	Puntaje Atribuido
	<u>Prestación Servicios</u>	Q	<u>Contratos Suministros</u>	Q	<u>Contratos Consultoría y Otros</u>	Q	<u>Contratos Obra Pública</u>	Q			
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	100	3	100	5	0	0	100	3	100.00	0.50	50.0
Cumplimiento deducciones de ley	100	3	100	5	0	0	100	3	100.00	0.05	5.0
Cumplimiento del objeto contractual	100	3	100	5	0	0	100	3	100.00	0.20	20.0
Labores de Interventoría y seguimiento	67	3	100	5	0	0	100	3	90.91	0.20	18.2
Liquidación de los contratos	100	3	100	5	0	0	100	3	100.00	0.05	5.0
CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL										1.00	98.2

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME AUDITORIA ESPECIAL	PÁGINA 7 DE 25	

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Fuente: Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal
Elaboró: Equipo Auditoría

1.2 CONCEPTO SOBRE EL SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO

Como resultado de la auditoría adelantada, la opinión sobre el cumplimiento al seguimiento del Plan de Mejoramiento, es **Cumple**, respecto de las metas analizadas por el equipo auditor en desarrollo de la auditoría, como consecuencia de los siguientes hechos y debido a la calificación de 100.0, resultante de ponderar los aspectos que se relacionan a continuación:

Cuadro N° 2. Matriz de Evaluación Cumplimiento Plan de Mejoramiento

TABLA 1- 6			
<u>PLAN DE MEJORAMIENTO</u>			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	100.0	0.20	20.0
Efectividad de las acciones	100.0	0.80	80.0
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1.00	100.0

Calificación	
Cumple	2
Cumple Parcialmente	1
No Cumple	0

Cumple

Fuente: Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal
Elaboró: Equipo Auditoría

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2008	INFORME AUDITORIA ESPECIAL	VERSIÓN : 05 PÁGINA 8 DE 25	

1.3 CONCEPTO RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA

Una vez realizada la revisión por parte del equipo auditor sobre el cumplimiento de la Cuenta Anual Consolidada presentada por la I.E. en la presente anualidad, su resultado fue **Eficiente**, debido a la calificación de 92.0, resultante de ponderar los aspectos que se relacionan a continuación:

Cuadro N° 3. Matriz de Evaluación de la Rendición y Revisión de la Cuenta

TABLA 1-2			
<u>RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA</u>			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100.0	0.10	10.0
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	91.1	0.30	27.3
Calidad (veracidad)	91.1	0.60	54.6
SUB TOTAL CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA		1.00	92.0



Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Fuente: Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal
Elaboró: Equipo Auditoría

1.4 PLAN DE MEJORAMIENTO



La Entidad debe ajustar el plan de mejoramiento que se encuentra desarrollando, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe. El Plan de Mejoramiento ajustado debe ser entregado dentro de los términos establecidos por la Contraloría Municipal de Barrancabermeja.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME AUDITORIA ESPECIAL	PÁGINA 9 DE 25	

Dicho plan de mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la Entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Atentamente,

OLIVA OLIVELLA GUARÍN
 Contralora Municipal de Barrancabermeja

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME AUDITORIA ESPECIAL	PÁGINA 10 DE 25	

2. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

2.1 Factores Evaluados

2.1.1. Gestión Contractual 2016

Para la vigencia de 2016 la I.E. Municipal el Castillo suscribió 65 contratos por \$218'382.952, de los cuales se auditaron 11 por valor de \$82'643.291 equivalente al 37,84% del valor total de la contratación celebrada por esa institución, como se ilustra a continuación:



Cuadro Nº 4
TOTAL CONTRATACIÓN EJECUTADA POR LA I.E. MUNICIPAL EL CASTILLO 2016

CANTIDAD CONTRATOS	MODALIDAD	VALOR	PORCENTAJE PARTICIPACIÓN
10	Prestación de Servicios	\$ 38,070,000	17.4%
30	Mantenimiento y/o Reparación	\$ 110,340,212	50.5%
25	Compra y/o Suministro	\$ 69,972,740	32.1%
65		\$ 218,382,952	100.0%

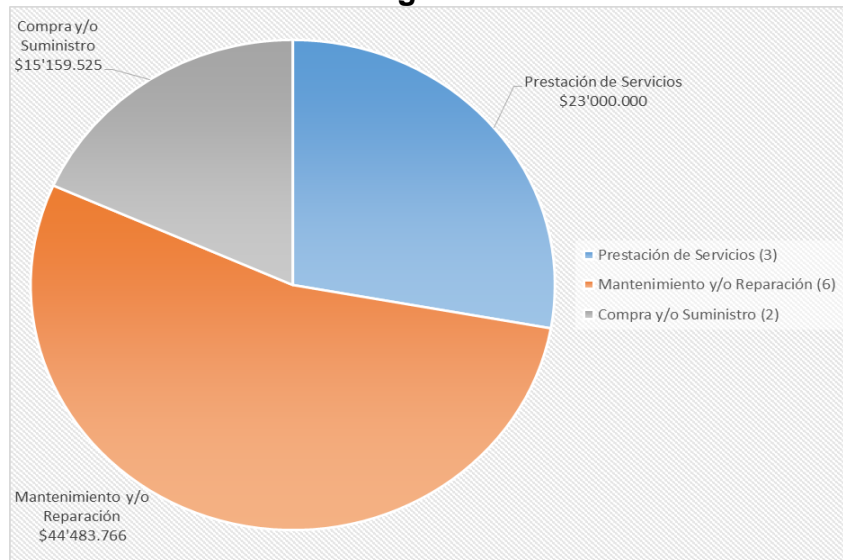
FUENTE: SIA Contraloría y SIA Observa

Con respecto a la información anterior la muestra seleccionada por el equipo auditor a través del método establecido en la guía de auditoría de esta Contraloría con el registro selección de la muestra 100-21-242, fue la siguiente: 3 de Prestación de Servicios, 6 de Mantenimiento y/o Reparación y 2 de Compra y/o Suministro.

NUMERO DE CONTRATO	VALOR	TIPO DE CONTRATO
3	\$ 6,498,000	MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN
34	\$ 10,500,000	
44	\$ 7,721,900	
55	\$ 8,012,518	
61	\$ 6,000,000	
27	\$ 5,751,348	
2	\$ 8,000,000	PRESTACION DE SERVICIO
39	\$ 9,000,000	
64	\$ 6,000,000	
1	\$ 7,291,526	SUMINISTRO / O SUMINISTRO
46	\$ 7,867,999	



	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME AUDITORIA ESPECIAL	PÁGINA 11 DE 25	

Gráfica N° 1
Contratos Auditados según Selección de la Muestra



(1) Se pudo evidenciar que los contratos de Prestación de Servicios números 2, 39 y 64, en la planeación del Proceso de Contratación, la Institución Educativa no identificó las garantías a solicitarle al CONTRATISTA, de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones de los contratos. Los contratos en mención, cuya modalidad de selección directa (contrato de prestación de servicio o de apoyo ala gestión), la Institución Educativa, debe justificar la necesidad de exigir o no la constitución de garantías, y establecerlo en los estudios previos, como una garantía al riesgo probable del contrato, estableciendo si se requiere ésta en la utilización de los recursos o amparo de cumplimiento de las obligaciones contractuales. En los estudios previos de estos contratos, no se justificó la necesidad de exigir o no la constitución de garantías.

Con los hechos descritos se afecta la gestión de la entidad, pudiendo generar riesgos respecto de la utilización de recursos y en el cumplimiento de las obligaciones contractuales; esta situación está inmersa en el incumplimiento de la Ley 80 de 1993 y en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 (**No obligatoriedad de garantías**). En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no **debe estar en los estudios y documentos previos**).

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME AUDITORIA ESPECIAL	PÁGINA 12 DE 25	

Lo anterior, se configura en una observación **Administrativa**.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La Institución Educativa EL CASTILLO, es un Establecimientos Educativo Estatal y están reglamentados por los decretos 4791 de 2008 y 4807 de 2011, reglamentarios de la Ley 715 de 2001, los cuales fueron consolidados en el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación número 1075 de Mayo 26 de 2015, para el manejo de los recursos del Fondo de Servicios Educativos.



El Artículo 2.3.1.6.3.5. Funciones del Consejo Directivo. Numeral 6°. Del Decreto 1075 de Mayo 26 de 2015, establece las Funciones del Consejo Directivo debe reglamentar mediante acuerdo los procedimientos, formalidades y garantías para toda contratación que no supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. (s.l.m.v.).

La Institución Educativa EL CASTILLO, de acuerdo como la normatividad anterior reglamentó los procedimientos, formalidades y garantías para toda contratación, mediante el Manual de Contratación aprobado por el Consejo Directivo para la vigencia 2016, no establece como requisito obligatorio para los procesos contractuales la constitución de Garantía. El manual establece: las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los contratos íter administrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía (28 S.M.L.V.). Se anexa manual de contratación para su verificación.

De otra parte la Ley de contratación que está contemplada en el DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL número 1082 de Mayo 26 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.5.4.

Lo referente a garantía para procesos contractuales de Mínima cuantía establece: **Garantías.** *La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies.*

De acuerdo con lo anteriormente expuesto basado en las normas legales que regulan la contratación y el manejo de los recursos de los Establecimientos Educativos Estatales y nomas de contratación estatal no se está violando ninguna norma en lo referente a la constitución de garantía en los procesos contractuales, esto porque las cuantía contratadas en la vigencia 2016 en ningún momento supero la Mínima cuantía.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME AUDITORIA ESPECIAL	PÁGINA 13 DE 25	

De manera respetuosa solicito que sea considerada la Observación Administrativa con posible Incidencia Disciplinaria por falta de cubrimiento en los amparos de pólizas ya que no estamos infringiendo ninguna norma legal.

ANALISIS DE LA RESPUESTA

Una vez analizada la respuesta emitida por la I.E., se observa que el Manual de Contratación aprobado por el Consejo Directivo para la vigencia 2016, no se ajustó a lo reglado por la norma en lo referente a las garantías que deben exigirse en la contratación directa, según lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 que a la letra dice: “**No *obligatoriedad de garantías***. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no **debe** estar en los estudios y documentos previos.” (Negrita y subrayado fuera de texto).



Por lo anterior no se acepta la respuesta, se mantiene el hallazgo **Administrativo**.

(2) Se evidencia que en el contrato de Prestación de Servicio No. 39, “Servicio profesionales PARA LA REALIZACION DE TALLERES CON PADRES DE FAMILIA EN EL MARCO DEL PROYECTO DE ESCUELA DE PADRES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA EL CASTILLO VIGENCIA 2016”, por el valor de \$ 9'000.000 con una duración de 150 días (5 meses), el contratista no cumplió con la liquidación mes a mes en el aporte de la Seguridad Social, reportando sobre el valor al salario mínimo (\$689.954), al tener que liquidar sobre el valor mensual del Ingreso Base de Cotización (IBC) de \$720.000. De acuerdo a lo anterior se evidencia claramente una omisión por parte del CONTRATANTE, Institución Educativa, por no realizar la verificación de los montos a liquidar al Sistema de Seguridad Social, según el contrato ejecutado, vulnerando el Artículo 135 de la Ley 1753 de 2015. Ingreso Base de Cotización (IBC) de los independientes, será mínimo del 40% del valor del contrato.

Lo anterior, configura una observación **Administrativa**.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Por desconocimiento de la norma del funcionario encargado de revisión de este documento se acepto aporte de la Seguridad Social, reportando sobre el valor al salario mínimo (\$689.954), Esta observación será tenida en cuenta para futuras contrataciones.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME AUDITORIA ESPECIAL	PÁGINA 14 DE 25	

ANALISIS DE LA RESPUESTA

La I.E. acepta la no exigencia del cumplimiento del porcentaje del ingreso base de cotización para el pago de seguridad social, sin embargo, se hace necesario que institución adopte las medidas necesarias a fin de acatar lo establecido en la normatividad vigente. Por lo tanto se mantiene el hallazgo **Administrativo**.


(3) Se pudo evidenciar que en el contrato de Prestación de Servicio No.1 “PRESTAR SUS SERVICIOS COMO CONTADOR EN EL ÁREA DE CONTABILIDAD, ASESORÍA Y ELABORACIÓN DE INFORMES A LOS ENTES DE CONTROL”, la I.E en la planeación del Proceso de Contratación no identificó las garantías a solicitarle al CONTRATISTA, de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones del contrato. El contrato en mención, cuya modalidad de selección directa (contrato de prestación de servicio o de apoyo a la gestión), la Institución Educativa, debe justificar la necesidad de exigir o no la constitución de garantías, y establecerlo en los estudios previos, como una garantía al riesgo probable del contrato, estableciendo si se requiere garantía en la utilización de los recursos o amparo de cumplimiento de las obligaciones contractuales. En los estudios previos de estos contratos, no se justificó la necesidad de exigir o no la constitución de garantías.

Con los hechos descritos se afecta la gestión de la entidad, pudiendo generar riesgos respecto de la utilización de recursos y en el cumplimiento de las obligaciones contractuales; esta situación está inmersa en el incumplimiento de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 (**No obligatoriedad de garantías**. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no **debe estar en los estudios y documentos previos**).

Lo anterior, configura una observación **Administrativa**.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La Institución Educativa EL CASTILLO, no solicitó póliza en el contrato de Prestación de Servicio No.1 debido a que la Institución Educativa es una Institución Educativa Estatal y están reglamentados por los decretos 4791 de 2008 y 4807 de 2011, reglamentarios de la Ley 715 de 2001, los cuales fueron consolidados en el Decreto Único Reglamentario del

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME AUDITORIA ESPECIAL	PÁGINA 15 DE 25	

Sector Educación número 1075 de Mayo 26 de 2015, para el manejo de los recursos del Fondo de Servicios Educativos.

El Artículo 2.3.1.6.3.5. Funciones del Consejo Directivo. Numeral 6º. Del Decreto 1075 de Mayo 26 de 2015, establece las Funciones del Consejo Directivo debe reglamentar mediante acuerdo los procedimientos, formalidades y garantías para toda contratación que no supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. (s.l.m.v.).

La Institución Educativa EL CASTILLO, de acuerdo como la normatividad anterior reglamentó los procedimientos, formalidades y garantías para toda contratación, mediante el Manual de Contratación aprobado por el Consejo Directivo para la vigencia 2016, no establece como requisito obligatorio para los procesos contractuales la constitución de Garantía. El manual establece: las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los contratos íter administrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía (28 S.M.L.V.). Se anexa manual de contratación para su verificación.

De otra parte la Ley de contratación que está contemplada en el DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL número 1082 de Mayo 26 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.5.4.

Lo referente a garantía para procesos contractuales de Mínima cuantía establece: **Garantías.** *La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies.*

De acuerdo con lo anteriormente expuesto basado en las normas legales que regulan la contratación y el manejo de los recursos de los Establecimientos Educativos Estatales y nomas de contratación estatal no se está violando ninguna norma en lo referente a la constitución de garantía en los procesos contractuales, esto porque las cuantía contratadas en la vigencia 2016 en ningún momento supero la Mínima cuantía.

De manera respetuosa solicito que sea considerada la Observación Administrativa con posible Incidencia Disciplinaria por falta de cubrimiento en los amparos de pólizas ya que no estamos infringiendo ninguna norma legal.

ANALISIS DE LA RESPUESTA

Una vez analizada la respuesta emitida por la I.E., se observa que el Manual de Contratación aprobado por el Consejo Directivo para la vigencia 2016, no se ajustó a lo

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME AUDITORIA ESPECIAL	PÁGINA 16 DE 25	


reglado por la norma en lo referente a las garantías que deben exigirse en la contratación directa, según lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 que a la letra dice: “**No *obligatoriedad de garantías***. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no **debe** estar en los estudios y documentos previos.” (Negrita y subrayado fuera de texto).

Por lo anterior no se acepta la respuesta, se mantiene el hallazgo **Administrativo**.

(4) Si bien el contrato de prestación de Servicios No. 64, por el valor de \$6'000.000 y una duración de 15 días, trasgrede el principio de planeación, se pudo observar también que el contrato se suscribe el día 18 de noviembre de 2016, y ya se tenía Registro Presupuestal No. 16-00088 de fecha 17 de noviembre de 2016 por el valor de \$ 6'000.000 a nombre del contratista (con anterioridad a la suscripción del contrato). Para que se pueda expedir el registro presupuestal el contrato debe ser adjudicado, ya que se debe conocer el monto exacto por el cual se constituirá la reserva. Por otra parte, la I.E realiza acta de inicio con fecha 18 de noviembre de 2016 y fecha de terminación de labores el día 30 de noviembre de 2016 (duración de 13 días), no siendo acorde con la duración contractual de 15 días, realizando acta final, acta de liquidación, orden de pago y comprobante de egreso por el valor de \$6'000.000, el 30 de noviembre de 2016, evidenciando que se pagó el valor total del contrato con una ejecución de 13 días y no la pactada contractualmente.

Otro aspecto a resaltar, es que en el Informe de Actividades fechado 30 de noviembre de 2016 suscrito por el supervisor y el contratista, se certifica que este último dio cumplimiento al objeto y obligaciones contractuales y fueron revisados los soportes en los cuales no presentó ninguna inconsistencia. Sin embargo, se pudo evidenciar que en la columna CANTIDAD dentro del GRADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES de ese Informe, registran todas las Actividades Realizadas con cero (0); adicionalmente, tampoco se observa dentro del expediente contractual los soportes relacionados a dichas actividades, de esta manera se estaría efectuando un detrimento patrimonial al estado por un valor de \$6'000.000.

Como consecuencia de la anterior, se configura una observación **Administrativa** con presunta incidencia **Disciplinaria** y **Fiscal** por valor de \$6'000.000.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME AUDITORIA ESPECIAL	PÁGINA 17 DE 25	


RESPUESTA DE LA ENTIDAD

la convocatoria en página se cerró el 16 de Noviembre, el contrato se firmó el 18 de Noviembre y el Registro presupuestal con fecha Noviembre 17 se debió a un error en la fecha de parte de la pagadora. Debido al poco personal administrativo con que cuenta la institución ,y en atención en que las solicitudes de personal no son atendidas por la Administración Municipal ni la secretaría de educación, el consejo directivo en su plan de compras autoriza todos los años la contratación de una persona para que le colabore con las labores de secretaría académica. A diferencia de la mayoría de las Instituciones que cuentan con un operador del SIMAT, la institución no cuenta con un operador del SIMAT que actualice la base de datos a final de año, antes de que el MEN la cierre, con datos de estudiantes para el 2017; por tal motivo un alto porcentaje el contratista lo dedica a actualizar dicha base. Anexo base de datos impresa con datos actualizados a Diciembre y fotos de atención a padres en las sedes. El personal administrativo salió a vacaciones el 16 de Diciembre y entró el 12 de Enero, entre ellos la pagadora. Por demoras en el giro de los recursos de la Alcaldía, los cuales fueron consignados a nuestra cuenta el 3 de Noviembre, la contratación no pudo hacerse como estaba prevista en el plan de compras y dado la urgencia de su apoyo, sobre todo en el cargue de información del SIMAT que debía hacerse en horas de la noche y madrugada por estar saturada la plataforma, se hizo la contratación y se liquidó a los 13 días para poder hacer el pago de impuestos en Diciembre, pues en Enero la pagadora estaba de vacaciones. El cheque se cobró con fecha Diciembre 6 de 2016 y el contratista estuvo laborando hasta el 16 de Diciembre. Anexo extracto del Banco, Extracto mes de Noviembre en el que Ingresan los recursos del Municipio, se anexa una parte en físico de la base de datos estudiantiles para año académico 2017 (No se envía físico por ser muy extenso en hojas, Se anexan Evidencias solicitud de necesidades de personal, Se anexa una parte en físico Sabanas del Simat para contabilidad académica de 2017(160 hojas), Registro fotográfico.

ANALISIS DE LA RESPUESTA

Una vez analizada la respuesta presentada por la I.E., se observaron los soportes de las acciones realizadas por el contratista donde se evidencia el cumplimiento de actividades para lo cual fue contratado, por tal razón se revoca la observación con presunta incidencia Fiscal la cual inicialmente fue calculada en \$6'000.000.

Con respecto a la expedición del registro presupuestal con anterioridad a la firma del contrato, este Ente de Control ratifica que la expedición de este documento se hace una

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME AUDITORIA ESPECIAL	PÁGINA 18 DE 25	

vez suscrito el contrato, en razón a que el registro presupuestal constituye un compromiso real de caja donde se plasma el monto exacto y el nombre del proponente seleccionado, de esta manera se mantiene el hallazgo **Administrativo** con presunta incidencia **Disciplinaria**.



(5) Se evidencia en el contrato de Mantenimiento No. 61 “MANTENIMIENTO A LOS INSTRUMENTOS DE LA BANDA DE MARCHA UBICADOS EN LA SEDE A DE LA INSTITUCION EDUCATIVA EL CASTILLO EN LA VIGENCIA 2016”, por el valor de \$6.000.000, no se reflejó el día hábil en la publicación de la invitación siendo así, el día de apertura el mismo día del cierre 16 de Noviembre, trasgrediendo así el principio de Publicidad, numeral 3 Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 “POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL” (Procedimiento para la contratación, la invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil). Las fechas de las tres propuestas son anteriores a la invitación. (Fecha de cierre de la invitación 16/11/2016, la oferta de WILFREDO ROBLES es del 15/11/2016, JORGE ARMANDO 14/11/16 y PEDRO ARIAL 15/11/16). Por consiguiente, se configura una observación **Administrativa** con presunta incidencia **Disciplinaria**.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Por error la pagadora digitó en la plataforma fecha de apertura 2016-11-16 15:42:00 y fecha de cierre 2016-11-16 15:42:00, siendo la fecha de apertura el 15 de Diciembre. La cotización del señor JORGE ARMANDO con fecha Noviembre 14 por \$7.600.000 se solicitó antes de la convocatoria para conocer precios del mercado. La propuesta del señor WILFREDO ROBLES por \$6000.000 con fecha 15/11/2016 y la del señor PEDRO ARIEL con fecha 15/11/2016 por \$8.500.000 fueron las que se presentaron.

ANALISIS DE LA RESPUESTA

La I.E. reconoce que por error tanto la fecha de apertura como de cierre fue la misma (16 de noviembre de 2016); por otra parte, revisado nuevamente el expediente contractual electrónico allegado por la I.E., se corrobora que las 3 fueron propuestas, entregadas una el 14 de noviembre de 2016 y las otras dos el 15 de noviembre de 2016; además, los estudios previos y la invitación a presentar propuestas tienen fecha posterior a la presentación de las propuestas 16 de noviembre de 2016, anotándose que estos dos procedimientos contractuales (estudios previos e invitación a presentar propuestas)

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME AUDITORIA ESPECIAL	PÁGINA 19 DE 25	



cronológicamente se deben realizar con anterioridad a la presentación de las propuestas, tal como lo regula la SECCIÓN 2 “ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN” SUBSECCIÓN 1 “PLANEACIÓN” del Decreto 1082 de 2015.

Por lo anterior se mantiene el hallazgo **Administrativo** con presunta incidencia **Disciplinaria**.

2.1.2. Seguimiento al Plan de Mejoramiento pactado con la Contraloría

De acuerdo con la información reportada por la I.E. Municipal el Castillo, en la plataforma SIA en el formato F24A_APLME con la vigencia 201601, registraron 22 hallazgos de los cuales se auditó uno correspondiente a la vigencia de 2016, los restantes (19 con vigencias 2014 y 2015) ya fueron auditados anteriormente y 2 con vigencia 2017 serán objeto de revisión en la próxima auditoría que se programe. La Acción Correctiva reportada en éste hallazgo fue cumplida en su totalidad, alcanzando una calificación de 100.0.

N° Hallazgo	Descripción Hallazgo	Acción Correctiva	Fecha de Iniciación	Fecha Finalización	Observación Contraloría
2	Con base en la información y documentación aportada por la Institución Educativa y la secretaría de Educación Municipal. se infiere el cumplimiento parcial de los términos establecidos en el Decreto 943 de 2014 por el cual se actualiza el MECI. teniendo en cuenta que algunos actos administrativos y documentos para la actualización del MECI son de 2014 y otros de la vigencia 2015.	Ajustar la implementación del MECI acorde a lo establecido en el Decreto 943 de 2014	2016-01-02	2016-06-30	Se evidenció el ajuste del MECI tanto en el 2016 como en el 2017, así como las actas correspondientes.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME AUDITORIA ESPECIAL	PÁGINA 20 DE 25	

2.1.3 Resultado Evaluación Rendición de Cuentas

En lo que respecta a la rendición de la Cuenta Anual Consolidada, vigencia 201601 presentada en febrero del año 2017 correspondiente al período entre enero 1° al 31 de diciembre de 2016, se verificó directamente en el sistema la rendición efectuada y se comprobó que la misma se realizó dentro de los plazos establecidos en la Resolución N° 193 de 2014 de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, su calificación fue Eficiente, sin embargo la información suministrada presentó las siguientes inconsistencias:

(6) Formato F03_cdn Movimiento de bancos

En el anexo de este formato perteneciente a “conciliaciones bancarias” no presentaron los extractos bancarios correspondientes, por lo tanto se configura como una observación **Administrativa**.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD


En la cuenta Anual Consolidada, vigencia 201601 presentada en febrero del año 2017, uno de los formatos que solicita la cuenta es:

FORMATO 3. MOVIMIENTO DE BANCOS

El sistema para cada formato establece las generalidades y los anexos que debe subir al sistema por cada formato y es claro que en las generalidades para el diligenciamiento de los formatos solo establece que es un solo anexo y que este es la conciliación bancaria y este formato se subió.

Las Instituciones Educativa venimos presentando la cuenta anual consolidada desde años anteriores y nunca se ha hecho requerimiento por extractos bancarios esto porque las generalidades para el diligenciamiento de los formatos no lo requiere. Se adjunta las generalidades impresas desde el mismo sistema Integral de Auditoria de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja para su verificación.

Para futuras rendiciones de cuenta se tendrá en cuenta la observación administrativa y se anexaran los extractos bancarios

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME AUDITORIA ESPECIAL	PÁGINA 21 DE 25	

ANALISIS DE LA RESPUESTA

Si bien es cierto que la Resolución 193 de 2014 establece como anexo para el formato F03_CDN: MOVIMIENTO DE BANCOS las Conciliaciones Bancarias, y las Generalidades del formato en la plataforma SIA Contralorías así lo contempla, las normas contables de igual forma establece que la conciliación bancaria es el proceso que permite confrontar y conciliar los valores que la empresa tiene registrados, de una cuenta de ahorros o corriente, con los valores que el banco suministra por medio del extracto bancario.

De esta manera también determina que el proceso de verificación y confrontación, es el que conocemos como **conciliación bancaria** (anexo solicitado para la rendición de la cuenta), proceso que consiste en revisar y confrontar cada uno de los movimientos registrados en los auxiliares, con los valores contenidos en el **extracto bancario** para determinar cuál es la causa de la diferencia; razón por la cual para el desarrollo del proceso auditor llevado a cabo por este Ente de control se requieren los documentos que demuestren la veracidad de ambos saldos (libro de bancos y extractos bancarios).

Por lo anterior, se mantiene el Hallazgo **Administrativo**.

(7) Formato F04_agr: Pólizas de aseguramiento

No anexaron a las conciliaciones, los extractos de las dos (2) cuentas bancarias que conservó la Institución Educativa durante el 2016. Por lo tanto se configura una observación **Administrativa**.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

En la cuenta Anual Consolidada, vigencia 201601 presentada en febrero del año 2017, uno de los formatos que solicita la cuenta es:

FORMATO 3. MOVIMIENTO DE BANCOS

El sistema para cada formato establece las generalidades y los anexos que debe subir al sistema por cada formato y es claro que en las generalidades para el diligenciamiento de los formatos solo establece que es un solo anexo y que este es la conciliación bancaria y este formato se subió.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME AUDITORIA ESPECIAL	PÁGINA 22 DE 25	

Las Instituciones Educativa venimos presentando la cuenta anual consolidada desde años anteriores y nunca se ha hecho requerimiento por extractos bancarios esto porque las generalidades para el diligenciamiento de los formatos no lo requieren. Se adjunta las generalidades impresas desde el mismo sistema Integral de Auditoria de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja para su verificación.

Para futuras rendiciones de cuenta se tendrá en cuenta la observación administrativa y se anexaran los extractos bancarios

ANALISIS DE LA RESPUESTA



Si bien es cierto que la Resolución 193 de 2014 establece como anexo para el formato F03_CDN: MOVIMIENTO DE BANCOS las Conciliaciones Bancarias, y las Generalidades del formato en la plataforma SIA Contralorías así lo contempla, las normas contables de igual forma establece que la conciliación bancaria es el proceso que permite confrontar y conciliar los valores que la empresa tiene registrados, de una cuenta de ahorros o corriente, con los valores que el banco suministra por medio del extracto bancario.

De esta manera también determina que el proceso de verificación y confrontación, es el que conocemos como **conciliación bancaria** (anexo solicitado para la rendición de la cuenta), proceso que consiste en revisar y confrontar cada uno de los movimientos registrados en los auxiliares, con los valores contenidos en el **extracto bancario** para determinar cuál es la causa de la diferencia; razón por la cual para el desarrollo del proceso auditor llevado a cabo por este Ente de control se requieren los documentos que demuestren la veracidad de ambos saldos (libro de bancos y extractos bancarios).

Por lo anterior, se mantiene el Hallazgo **Administrativo**.

(8) Formato F06_agr anexo a adiciones reducciones traslados

De los tres (3) archivos anexos a este formato, presentados a través del SIA CONTRALORIA, dos (2), no corresponden a esta Institución Educativa. Por consiguiente se configura como una observación **Administrativa**.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME AUDITORIA ESPECIAL	PÁGINA 23 DE 25	

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Para posteriores rendiciones se tendrá en cuenta la observación administrativa debido a error involuntario.

ANALISIS DE LA RESPUESTA

La I.E. reconoce error al subir los anexos a la plataforma SIA Contralorías, motivo por el cual se conserva el hallazgo **Administrativo**.

(9) Formato F07b: Relación de pagos y F07b1: Relación de pagos sin afectación presupuestal

La columna “Detalle de pago” del formato F07b no contiene la información solicitada, allí escribieron nuevamente el nombre del beneficiario y en el F07b1, la columna cédula o NIT no fue diligenciada, por lo tanto se configura una observación **Administrativa**.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD



Para posteriores rendiciones se tendrá en cuenta la observación administrativa debido a error involuntario.

ANALISIS DE LA RESPUESTA

La I.E. reconoce error en el diligenciamiento de los formatos presentados a través de la plataforma SIA Contralorías, motivo por el cual se conserva el hallazgo **Administrativo**.

(10) Formatos F07_agr: Ejecución presupuestal de Gastos y f07b: Relación de pagos

En el formato F07_agr reportan los pagos por \$247'764.278 y en la columna I “valor comprobante de pago” del F07b son presentados por \$257'004.058, valores que tal como se aprecia, no son coincidentes. Configurándose en una observación **Administrativa**.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2008	INFORME AUDITORIA ESPECIAL	VERSIÓN : 05 PÁGINA 24 DE 25	

RESPUESTA DE LA ENTIDAD


La Institución Educativa EL CASTILLO, reflejo en la relación de pagos todos los egresos que se generaron en la institución incluyendo los traslados de bancos entre cuentas bancarias, esto debido a que siempre nos dicen que todos los egresos que se efectúen deben ser relacionados. Se tendrá en cuenta esta observación para futuras rendiciones de cuentas.

ANALISIS DE LA RESPUESTA

En las capacitaciones dictadas por esta Contraloría a los puntos de control constantemente se ha hecho énfasis en los registros que se deben efectuar en los formatos F07 y F07b, los cuales corresponden a los egresos de la I.E., aclarándose que los traslados de saldos entre bancos en ningún momento constituye egreso, razón por la cual los traslados no deben ser registrados en los formatos en mención. Por lo tanto se mantiene el hallazgo **Administrativo**.

3. BENEFICIOS DEL PROCESO AUDITOR

Los beneficios del proceso auditor se cuantifican cuando el Ente de Control tenga certeza de las recuperaciones o ahorros realizados por la Entidad, en cumplimiento del Plan de Mejoramiento que se pacte o si en el desarrollo de la auditoria se hubiesen presentado recuperaciones o ahorros.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2008	INFORME AUDITORIA ESPECIAL	VERSIÓN : 05	PÁGINA 25 DE 25

4. CUADRO RESUMEN TIPIFICACION HALLAZGOS

Cuadro N° 5. Cuadro Resumen Tipificación Hallazgos

TIPO DE INCIDENCIA DEL HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (en pesos)
1. ADMINISTRATIVOS	10	
2. DISCIPLINARIOS	2	
3. PENALES	0	
4. FISCALES	0	
• Obra Pública		
• Prestación de Servicios		
• Suministros		
• Consultoría y Otros		
• Gestión Ambiental		
• Estados Financieros		
5. SANCIONATORIO		
TOTALES (1,2,3,4 y 5)	12	